

**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE HIDALGO, ABRAHAM MENDOZA ZENTENO; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU TITULAR OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.



11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2019, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.



**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”.** “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SECRETARÍA” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SECRETARÍA” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SECRETARÍA” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo de conocimiento de “LA SECRETARÍA” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, “LA ENTIDAD” deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a “LA SECRETARÍA”, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SECRETARÍA” la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de “LA LEY”, para que “LA SECRETARÍA” la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.



El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria de Finanzas Públicas, Delia Jessica Blancas Hidalgo, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.



**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

**DECIMA CUARTA.-** En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DECIMA QUINTA.-** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".




**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por

las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 21 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="289 575 753 611"><b>LA SECRETARIA DE BIENESTAR</b></p>  <hr data-bbox="326 873 716 884"/> <p data-bbox="266 915 781 951"><b>MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</b></p>	<p data-bbox="906 569 1414 638"><b>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO</b></p>  <hr data-bbox="976 873 1333 884"/> <p data-bbox="987 915 1338 951"><b>OMAR FAYAD MENESES</b></p>
<p data-bbox="250 1085 805 1188"><b>EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE HIDALGO</b></p>  <hr data-bbox="347 1314 708 1325"/> <p data-bbox="298 1356 756 1392"><b>ABRAHAM MENDOZA ZENTENO</b></p>	<p data-bbox="867 1077 1463 1146"><b>LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO</b></p>  <hr data-bbox="997 1314 1325 1325"/> <p data-bbox="911 1356 1425 1392"><b>DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</b></p>



## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE HIDALGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISDMDF FIRMADO EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

### CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISDMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISDMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISDMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISDMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.



$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<b>Nombre</b> Línea Basal
<b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b> <i>Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013.</i>
<b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-0-del-28-de-enero-de-2013">http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-0-del-28-de-enero-de-2013</a> .
<b>Indicaciones</b> Se debe ingresar al sitio <a href="http://periodico.hidalgo.gob.mx">http://periodico.hidalgo.gob.mx</a> , una vez allí se debe seleccionar la fecha 28 de enero de 2013 en el calendario digital que se encuentra en la parte superior derecha, cuando la fecha es seleccionada, en la parte inferior del calendario aparecerá el título el cual al dar clic abrirá un recuadro con el visualizador de pdf con una barra de botones en su parte superior, para la descarga el archivo .pdf se debe dar clic en el icono imprimir o descargar.

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Descripción</b> Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>



Componente $\Delta F_{2013,t}$	
<b>Nombre</b>	Incremento FAIS
<b>Descripción</b>	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.
<b>Fuente de Información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> <li>• Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019</li> </ul>
<b>Sitio Electrónico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019 <a href="https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto">https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</li> </ul>
<b>Indicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2019, visitar el sitio correspondiente al PEF 2019 y revisar los anexos correspondientes al Ramo General 33.</li> </ul>

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PP}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acatlán	2,472	3.501198	0.00916146	0.03207608	0.00924742
Acaxochitlán	10,877	3.751593	0.04031116	0.15123110	0.04359938
Actopan	3,062	3.406801	0.01134805	0.03866056	0.01114570
Agua Blanca de Iturbide	1,197	3.634312	0.00443619	0.01612251	0.00464806

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ajacuba	734	3.266514	0.00272027	0.00888580	0.00256175
Alfajayucan	3,243	3.512228	0.01201886	0.04221296	0.01216984
Almoloya	742	3.404508	0.00274992	0.00936213	0.00269907
Apan	1,514	3.240695	0.00561102	0.01818362	0.00524227
El Arenal	822	3.307532	0.00304641	0.01007609	0.00290490
Atitalaquia	867	3.505390	0.00321318	0.01126345	0.00324721
Atlapexco	5,436	3.431746	0.02014632	0.06913704	0.01993196
Atotonilco el Grande	2,863	3.391519	0.01061054	0.03598586	0.01037459
Atotonilco de Tula	883	3.371157	0.00327248	0.01103204	0.00318050
Calnali	2,870	3.369442	0.01063648	0.03583901	0.01033226
Cardonal	2,741	3.434275	0.01015840	0.03488674	0.01005772
Cuautepec de Hinojosa	5,178	3.468040	0.01919014	0.06655219	0.01918675
Chapantongo	1,654	3.483739	0.00612988	0.02135489	0.00615654
Chapulhuacán	5,141	3.470432	0.01905302	0.06612221	0.01906279
Chilcuautla	2,546	3.476737	0.00943571	0.03280548	0.00945770
Eloxochitlán	265	3.378002	0.00098211	0.00331758	0.00095645
Emiliano Zapata	355	3.269257	0.00131566	0.00430124	0.00124003
Epazoyucan	316	3.328889	0.00117113	0.00389855	0.00112394
Francisco I. Madero	1,704	3.377522	0.00631518	0.02132966	0.00614926
Huasca de Ocampo	1,743	3.450042	0.00645972	0.02228630	0.00642506
Huautla	5,141	3.394189	0.01905302	0.06466954	0.01864399
Huazalingo	3,696	3.367490	0.01369772	0.04612693	0.01329823
Huehuetla	8,618	3.679747	0.03193910	0.11752782	0.03388284



Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Huejutla de Reyes	27,723	3.529933	0.10274399	0.36267945	0.10455917
Huichapan	1,862	3.452722	0.00690074	0.02382635	0.00686905
Ixmiquilpan	9,762	3.402040	0.03617887	0.12308197	0.03548408
Jacala de Ledezma	1,702	3.352850	0.00630777	0.02114900	0.00609718
Jaltocán	2,894	3.516913	0.01072543	0.03772041	0.01087466
Juárez Hidalgo	388	3.293321	0.00143796	0.00473568	0.00136528
Lolotla	2,229	3.509960	0.00826088	0.02899535	0.00835926
Metepec	969	3.471727	0.00359120	0.01246768	0.00359439
San Agustín Metzquitlán	967	3.503983	0.00358379	0.01255754	0.00362029
Metztitlán	2,724	3.485999	0.01009539	0.03519254	0.01014588
Mineral del Chico	760	3.490929	0.00281663	0.00983266	0.00283472
Mineral del Monte	433	3.277235	0.00160474	0.00525910	0.00151618
La Misión	2,303	3.416856	0.00853513	0.02916331	0.00840768
Mixquiahuala de Juárez	2,051	3.335150	0.00760119	0.02535112	0.00730864
Molango de Escamilla	1,075	3.443988	0.00398405	0.01372102	0.00395572
Nicolás Flores	1,566	3.352847	0.00580374	0.01945905	0.00560997
Nopala de Villagrán	1,288	3.350593	0.00477345	0.01599388	0.00461098
Omitlán de Juárez	1,025	3.405399	0.00379874	0.01293624	0.00372947
San Felipe Orizatlán	9,191	3.399358	0.03406269	0.11579127	0.03338220
Pacula	1,041	3.430032	0.00385804	0.01323321	0.00381509
Pachuca de Soto	5,672	3.320117	0.02102095	0.06979203	0.02012079
Pisaflores	4,105	3.399590	0.01521351	0.05171968	0.01491060
Progreso de Obregón	903	3.260944	0.00334660	0.01091308	0.00314620

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Mineral de la Reforma	2,086	3.342921	0.00773091	0.02584382	0.00745068
San Agustín Tlaxiaca	1,954	3.444528	0.00724170	0.02494425	0.00719134
San Bartolo Tutotepec	4,728	3.558807	0.01752240	0.06235886	0.01797783
San Salvador	2,908	3.315028	0.01077732	0.03572711	0.01029999
Santiago de Anaya	890	3.401373	0.00329842	0.01121916	0.00323444
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,987	3.382650	0.00736400	0.02490985	0.00718142
Singuilucan	1,371	3.432722	0.00508105	0.01744184	0.00502842
Tasquillo	2,976	3.491080	0.01102933	0.03850427	0.01110064
Tecoautla	4,242	3.401198	0.01572124	0.05347105	0.01541551
Tenango de Doria	3,903	3.472510	0.01446488	0.05022943	0.01448096
Tepeapulco	1,588	3.310448	0.00588527	0.01948290	0.00561685
Tepehuacán de Guerrero	10,403	3.591218	0.03855448	0.13845755	0.03991681
Tepeji del Río de Ocampo	3,354	3.462875	0.01243023	0.04304435	0.01240953
Tepetitlán	646	3.380494	0.00239414	0.00809336	0.00233329
Tetepango	722	3.335341	0.00267580	0.00892470	0.00257296
Villa de Tezontepec	382	3.265212	0.00141573	0.00462265	0.00133269
Tezontepec de Aldama	4,805	3.486920	0.01780777	0.06209428	0.01790155
Tianguistengo	4,294	3.735043	0.01591396	0.05943932	0.01713614
Tizayuca	3,872	3.317825	0.01434999	0.04761075	0.01372601
Tlahuelilpan	1,310	3.347175	0.00485498	0.01625047	0.00468495
Tlahuiltepa	1,360	3.386525	0.00504029	0.01706905	0.00492095
Tlanalapa	237	3.398366	0.00087834	0.00298493	0.00086055
Tlanchinol	10,319	3.419169	0.03824316	0.13075985	0.03769759



Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Tlaxcoapan	1,303	3.354763	0.00482904	0.01620028	0.00467048
Tolcayuca	475	3.221668	0.00176039	0.00567140	0.00163505
Tula de Allende	2,944	3.448805	0.01091074	0.03762900	0.01084830
Tulancingo de Bravo	9,093	3.433318	0.03369950	0.11570107	0.03335620
Xochiatipan	8,811	3.558472	0.03265438	0.11619970	0.03349995
Xochicoatlán	953	3.343064	0.00353191	0.01180739	0.00340403
Yahualica	8,105	3.433427	0.03003788	0.10313285	0.02973283
Zacualtipán de Ángeles	2,837	3.568344	0.01051418	0.03751822	0.01081637
Zapotlán de Juárez	849	3.393107	0.00314647	0.01067632	0.00307794
Zempoala	1,724	3.321606	0.00638930	0.02122274	0.00611844
Zimapán	3,082	3.378610	0.01142218	0.03859108	0.01112567
<b>Total</b>	<b>269,826</b>		<b>1.00000000</b>	<b>3.46865281</b>	<b>1.00000000</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2019 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,471,384,720	2,139,905,770	668,521,050

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Acatlán	668,521,050	0.009247418	4,945,675
Acaxochitlán	668,521,050	0.043599376	23,317,680
Actopan	668,521,050	0.011145699	5,960,908

Agua Blanca de Iturbide	668,521,050	0.00464806	2,485,861
Ajacuba	668,521,050	0.002561745	1,370,064
Alfajayucan	668,521,050	0.012169843	6,508,637
Almoloya	668,521,050	0.002699067	1,443,506
Apan	668,521,050	0.005242271	2,803,655
El Arenal	668,521,050	0.002904901	1,553,590
Atitalaquia	668,521,050	0.003247213	1,736,664
Atlapexco	668,521,050	0.019931957	10,659,946
Atotonilco el Grande	668,521,050	0.010374592	5,548,506
Atotonilco de Tula	668,521,050	0.003180497	1,700,984
Calnali	668,521,050	0.010332257	5,525,865
Cardonal	668,521,050	0.010057719	5,379,038
Cuautepec de Hinojosa	668,521,050	0.019186754	10,261,399
Chapantongo	668,521,050	0.006156536	3,292,619
Chapulhuacán	668,521,050	0.019062793	10,195,103
Chilcuautla	668,521,050	0.009457702	5,058,138
Eloxochitlán	668,521,050	0.000956448	511,524
Emiliano Zapata	668,521,050	0.001240032	663,190
Epazoyucan	668,521,050	0.001123936	601,100
Francisco I. Madero	668,521,050	0.006149264	3,288,730
Huasca de Ocampo	668,521,050	0.006425059	3,436,230
Huautla	668,521,050	0.018643994	9,971,122
Huazalingo	668,521,050	0.013298226	7,112,115
Huehuetla	668,521,050	0.033882844	18,121,116
Huejutla de Reyes	668,521,050	0.104559167	55,920,003
Huichapan	668,521,050	0.00686905	3,673,684
Ixmiquilpan	668,521,050	0.035484084	18,977,486
Jacala de Ledezma	668,521,050	0.006097181	3,260,875
Jaltocán	668,521,050	0.010874657	5,815,950
Juárez Hidalgo	668,521,050	0.001365278	730,174
Lolotla	668,521,050	0.008359255	4,470,670
Metepec	668,521,050	0.003594386	1,922,338
San Agustín Metzquitlán	668,521,050	0.003620294	1,936,194
Metztitlán	668,521,050	0.010145881	5,426,188
Mineral del Chico	668,521,050	0.002834719	1,516,055
Mineral del Monte	668,521,050	0.00151618	810,879
La Misión	668,521,050	0.008407675	4,496,566
Mixquiahuala de Juárez	668,521,050	0.007308637	3,908,782
Molango de Escamilla	668,521,050	0.003955719	2,115,585



Nicolás Flores	668,521,050	0.005609974	3,000,308
Nopala de Villagrán	668,521,050	0.004610976	2,466,028
Omitlán de Juárez	668,521,050	0.003729471	1,994,584
San Felipe Orizatlán	668,521,050	0.033382203	17,853,364
Pacula	668,521,050	0.003815086	2,040,372
Pachuca de Soto	668,521,050	0.020120788	10,760,936
Pisaflores	668,521,050	0.014910596	7,974,438
Progreso de Obregón	668,521,050	0.003146201	1,682,641
Mineral de la Reforma	668,521,050	0.007450678	3,984,748
San Agustín Tlaxiaca	668,521,050	0.007191337	3,846,048
San Bartolo Tutotepec	668,521,050	0.017977831	9,614,847
San Salvador	668,521,050	0.010299995	5,508,611
Santiago de Anaya	668,521,050	0.003234444	1,729,835
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	668,521,050	0.00718142	3,840,744
Singuilucan	668,521,050	0.005028418	2,689,283
Tasquillo	668,521,050	0.011100641	5,936,809
Tecoautla	668,521,050	0.01541551	8,244,474
Tenango de Doria	668,521,050	0.014480962	7,744,662
Tepeapulco	668,521,050	0.005616848	3,003,985
Tepehuacán de Guerrero	668,521,050	0.039916807	21,348,181
Tepeji del Río de Ocampo	668,521,050	0.012409528	6,636,825
Tepetitlán	668,521,050	0.002333286	1,247,881
Tetepango	668,521,050	0.002572958	1,376,061
Villa de Tezontepec	668,521,050	0.001332693	712,747
Tezontepec de Aldama	668,521,050	0.017901554	9,574,053
Tianguistengo	668,521,050	0.017136141	9,164,697
Tizayuca	668,521,050	0.013726006	7,340,899
Tlahuelilpan	668,521,050	0.004684952	2,505,591
Tlahuiltepa	668,521,050	0.004920945	2,631,804
Tlanalapa	668,521,050	0.000860546	460,234
Tlanchinol	668,521,050	0.037697589	20,161,305
Tlaxcoapan	668,521,050	0.004670482	2,497,852
Tolcayuca	668,521,050	0.001635045	874,450
Tula de Allende	668,521,050	0.010848303	5,801,855
Tulancingo de Bravo	668,521,050	0.033356198	17,839,456
Xochiatipan	668,521,050	0.033499952	17,916,338
Xochicoatlán	668,521,050	0.003404027	1,820,531
Yahualica	668,521,050	0.029732825	15,901,616

Zacualtipán de Ángeles	668,521,050	0.010816366	5,784,775
Zapotlán de Juárez	668,521,050	0.003077943	1,646,136
Zempoala	668,521,050	0.00611844	3,272,245
Zimapán	668,521,050	0.011125669	5,950,195
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>534,816,840</b>

Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE <sub>i,T-1</sub>	PPE <sub>i,T</sub>	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Acatlán	3,858	2,472	1.560679612	0.011696027
Acaxochitlán	10,697	10,877	0.983451319	0.007370169
Actopan	4,512	3,062	1.473546702	0.011043036
Agua Blanca de Iturbide	2,513	1,197	2.099415205	0.015733413
Ajacuba	998	734	1.359673025	0.010189646
Alfajayucan	4,584	3,243	1.413506013	0.01059308
Almoleya	872	742	1.175202156	0.008807186
Apan	3,682	1,514	2.431968296	0.018225628
El Arenal	3,109	822	3.782238443	0.028344807
Atitalaquia	1,267	867	1.461361015	0.010951715
Atlapexco	4,735	5,436	0.871044886	0.006527774
Atotonilco el Grande	3,321	2,863	1.159972057	0.008693049
Atotonilco de Tula	888	883	1.005662514	0.007536624
Calnali	4,081	2,870	1.42195122	0.01065637
Cardonal	4,149	2,741	1.513681138	0.011343811
Cuautepec de Hinojosa	9,924	5,178	1.916570104	0.014363137
Chapantongo	1,951	1,654	1.179564692	0.00883988
Chapulhuacán	5,211	5,141	1.013616028	0.007596229
Chilcuautila	4,998	2,546	1.96307934	0.014711686
Eloxochitlán	884	265	3.335849057	0.024999481
Emiliano Zapata	538	355	1.515492958	0.011357389
Epazoyucan	634	316	2.006329114	0.015035808
Francisco I. Madero	2,828	1,704	1.659624413	0.012437538



Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Huasca de Ocampo	2,371	1,743	1.360298336	0.010194332
Huautla	7,761	5,141	1.509628477	0.011313444
Huazalingo	4,751	3,696	1.285443723	0.009633357
Huehuetla	8,484	8,618	0.984451149	0.007377662
Huejutla de Reyes	21,649	27,723	0.780903943	0.005852241
Huichapan	3,593	1,862	1.929645542	0.014461127
Ixmiquilpan	15,019	9,762	1.538516697	0.011529934
Jacala de Ledezma	1,969	1,702	1.156874266	0.008669833
Jaltocán	3,710	2,894	1.281962681	0.00960727
Juárez Hidalgo	643	388	1.657216495	0.012419492
Lolotla	2,524	2,229	1.132346344	0.008486017
Metepec	2,063	969	2.128998968	0.015955119
San Agustín Metzquitlán	1,217	967	1.258531541	0.009431672
Metztitlán	2,549	2,724	0.935756241	0.007012733
Mineral del Chico	941	760	1.238157895	0.009278988
Mineral del Monte	1,189	433	2.74595843	0.020578729
La Misión	3,913	2,303	1.699088146	0.012733286
Mixquiahuala de Juárez	4,300	2,051	2.096538274	0.015711852
Molango de Escamilla	1,328	1,075	1.235348837	0.009257937
Nicolás Flores	2,511	1,566	1.603448276	0.012016543
Nopala de Villagrán	2,253	1,288	1.749223602	0.013109011
Omitlán de Juárez	851	1,025	0.830243902	0.006222004
San Felipe Orizatlán	16,115	9,191	1.753345664	0.013139902
Pacula	1,203	1,041	1.155619597	0.008660431
Pachuca de Soto	9,233	5,672	1.627820874	0.012199196
Pisaflores	4,733	4,105	1.152984166	0.00864068
Progreso de Obregón	1,160	903	1.284606866	0.009627086
Mineral de la Reforma	2,620	2,086	1.25599233	0.009412643
San Agustín Tlaxiaca	2,434	1,954	1.245649949	0.009335135
San Bartolo Tutotepec	6,187	4,728	1.30858714	0.009806798
San Salvador	4,123	2,908	1.41781293	0.010625357
Santiago de Anaya	3,650	890	4.101123596	0.030734592

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,780	1,987	0.895822849	0.006713465
Singuilucan	2,137	1,371	1.558716265	0.011681313
Tasquillo	3,770	2,976	1.266801075	0.009493646
Tecozautla	5,606	4,242	1.32154644	0.009903918
Tenango de Doria	3,998	3,903	1.024340251	0.007676599
Tepeapulco	2,895	1,588	1.823047859	0.013662264
Tepehuacán de Guerrero	11,616	10,403	1.11660098	0.008368018
Tepeji del Río de Ocampo	5,165	3,354	1.539952296	0.011540692
Tepetitlán	1,142	646	1.767801858	0.01324824
Tetepango	1,342	722	1.858725762	0.013929641
Villa de Tezontepec	682	382	1.785340314	0.013379676
Tezontepec de Aldama	5,048	4,805	1.05057232	0.007873187
Tianguistengo	4,348	4,294	1.012575687	0.007588433
Tizayuca	5,156	3,872	1.33161157	0.009979348
Tlahuelilpan	1,816	1,310	1.386259542	0.01038889
Tlahuiltepa	2,685	1,360	1.974264706	0.014795511
Tlanalapa	723	237	3.050632911	0.022862017
Tlanchinol	14,188	10,319	1.374939432	0.010304055
Tlaxcoapan	2,903	1,303	2.227935533	0.016696568
Tolcayuca	695	475	1.463157895	0.010965181
Tula de Allende	8,101	2,944	2.75169837	0.020621746
Tulancingo de Bravo	17,057	9,093	1.875838557	0.014057887
Xochiatipan	6,868	8,811	0.779480195	0.005841571
Xochicoatlán	2,780	953	2.917103882	0.021861326
Yahualica	10,351	8,105	1.277112893	0.009570924
Zacualtipán de Ángeles	5,247	2,837	1.849488897	0.013860418
Zapotlán de Juárez	1,305	849	1.537102473	0.011519335
Zempoala	1,957	1,724	1.135150812	0.008507034
Zimapan	5,355	3,082	1.737508112	0.013021213
<b>Total</b>			<b>133.4367339</b>	<b>1.00000000</b>



**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{it}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Acatlán	668,521,050	0.011696027	1,563,808
Acaxochitlán	668,521,050	0.007370169	985,423
Actopan	668,521,050	0.011043036	1,476,500
Agua Blanca de Iturbide	668,521,050	0.015733413	2,103,624
Ajacuba	668,521,050	0.010189646	1,362,399
Alfajayucan	668,521,050	0.01059308	1,416,339
Almoloya	668,521,050	0.008807186	1,177,558
Apan	668,521,050	0.018225628	2,436,843
El Arenal	668,521,050	0.028344807	3,789,820
Atitalaquia	668,521,050	0.010951715	1,464,290
Atlapexco	668,521,050	0.006527774	872,791
Atotonilco el Grande	668,521,050	0.008693049	1,162,297
Atotonilco de Tula	668,521,050	0.007536624	1,007,678
Calnali	668,521,050	0.01065637	1,424,802
Cardonal	668,521,050	0.011343811	1,516,715
Cuautepec de Hinojosa	668,521,050	0.014363137	1,920,412
Chapantongo	668,521,050	0.00883988	1,181,929
Chapulhuacán	668,521,050	0.007596229	1,015,648
Chilcuautila	668,521,050	0.014711686	1,967,014
Eloxochitlán	668,521,050	0.024999481	3,342,536
Emiliano Zapata	668,521,050	0.011357389	1,518,531
Epazoyucan	668,521,050	0.015035808	2,010,351
Francisco I. Madero	668,521,050	0.012437538	1,662,951
Huasca de Ocampo	668,521,050	0.010194332	1,363,025
Huautla	668,521,050	0.01131344	1,512,655
Huazalingo	668,521,050	0.009633357	1,288,020
Huehuetla	668,521,050	0.007377662	986,424
Huejutla de Reyes	668,521,050	0.005852241	782,469
Huichapan	668,521,050	0.014461127	1,933,514
Ixmiquilpan	668,521,050	0.011529934	1,541,601

Jacala de Ledezma	668,521,050	0.008669833	1,159,193
Jaltocán	668,521,050	0.00960727	1,284,532
Juárez Hidalgo	668,521,050	0.012419492	1,660,538
Lolotla	668,521,050	0.008486017	1,134,616
Metepec	668,521,050	0.015955119	2,133,267
San Agustín Metzquititlán	668,521,050	0.009431672	1,261,054
Metztitlán	668,521,050	0.007012733	937,632
Mineral del Chico	668,521,050	0.009278988	1,240,640
Mineral del Monte	668,521,050	0.020578729	2,751,463
La Misión	668,521,050	0.012733286	1,702,494
Mixquiahuala de Juárez	668,521,050	0.015711852	2,100,741
Molango de Escamilla	668,521,050	0.009257937	1,237,825
Nicolás Flores	668,521,050	0.012016543	1,606,662
Nopala de Villagrán	668,521,050	0.013109011	1,752,730
Omitlán de Juárez	668,521,050	0.006222004	831,908
San Felipe Orizatlán	668,521,050	0.013139902	1,756,860
Pacula	668,521,050	0.008660431	1,157,936
Pachuca de Soto	668,521,050	0.012199196	1,631,084
Pisaflores	668,521,050	0.00864068	1,155,295
Progreso de Obregón	668,521,050	0.009627086	1,287,182
Mineral de la Reforma	668,521,050	0.009412643	1,258,510
San Agustín Tlaxiaca	668,521,050	0.009335135	1,248,147
San Bartolo Tutotepec	668,521,050	0.009806798	1,311,210
San Salvador	668,521,050	0.010625357	1,420,655
Santiago de Anaya	668,521,050	0.030734592	4,109,344
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	668,521,050	0.006713465	897,619
Singuilucan	668,521,050	0.011681313	1,561,841
Tasquillo	668,521,050	0.009493646	1,269,340



Tecoautla	668,521,050	0.009903918	1,324,196
Tenango de Doria	668,521,050	0.007676599	1,026,394
Tepeapulco	668,521,050	0.013662264	1,826,702
Tepehuacán de Guerrero	668,521,050	0.008368018	1,118,839
Tepeji del Río de Ocampo	668,521,050	0.011540692	1,543,039
Tepetitlán	668,521,050	0.01324824	1,771,345
Tetepango	668,521,050	0.013929641	1,862,452
Villa de Tezontepec	668,521,050	0.013379676	1,788,919
Tezontepec de Aldama	668,521,050	0.007873187	1,052,678
Tianguistengo	668,521,050	0.007588433	1,014,605
Tizayuca	668,521,050	0.009979348	1,334,281
Tlahuellián	668,521,050	0.01038889	1,389,038
Tlahuítpepa	668,521,050	0.014795511	1,978,222
Tlanalapa	668,521,050	0.022862017	3,056,748
Tlanchinol	668,521,050	0.010304055	1,377,696
Tlaxcoapan	668,521,050	0.016696568	2,232,401
Tolcayuca	668,521,050	0.010965181	1,466,091
Tula de Allende	668,521,050	0.020621746	2,757,214
Tulancingo de Bravo	668,521,050	0.014057887	1,879,599
Xochiatipan	668,521,050	0.005841571	781,043
Xochicoatlán	668,521,050	0.021861326	2,922,951
Yahualica	668,521,050	0.009570924	1,279,673
Zacualtipán de Ángeles	668,521,050	0.013860418	1,853,196
Zapotlán de Juárez	668,521,050	0.011519335	1,540,184
Zempoala	668,521,050	0.008507034	1,137,426
Zimapán	668,521,050	0.013021213	1,740,991
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>133,704,210</b>

P

J

Q

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Hidalgo

Municipio	(19) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Acaxochitlán	34,648,329
Actopan	13,696,959
Agua Blanca de Iturbide	8,680,522
Ajacuba	4,278,036
Alfajayucan	19,081,653
Almoloya	7,481,108
Apan	19,211,002
El Arenal	5,591,291
Atitalaquia	2,923,215
Atlapexco	28,480,108
Atotonilco el Grande	14,764,213
Atotonilco de Tula	4,900,756
Calnali	24,600,434
Cardonal	14,231,763
Cuautepec de Hinojosa	33,525,736
Chapantongo	13,504,089
Chapulhuacán	32,392,123
Chilcuautla	13,070,222
Eloxochitlán	3,052,564
Emiliano Zapata	2,308,558
Epazoyucan	2,050,654
Francisco I. Madero	8,101,709
Huasca de Ocampo	7,797,015
Huautla	52,341,392
Huazalingo	24,354,904



Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Hidalgo

Municipio	(19) Asignación 2013
Huehuetla	49,968,681
Huejutla de Reyes	99,101,675
Huichapan	18,874,923
Ixmiquilpan	41,077,427
Jacala de Ledezma	13,709,818
Jaltocán	12,135,172
Juárez Hidalgo	4,136,165
Lolotla	12,389,309
Metepec	5,482,791
San Agustín Metzquitlán	4,879,538
Metztitlán	15,718,038
Mineral del Chico	4,038,318
Mineral del Monte	2,118,794
La Misión	18,469,630
Mixquiahuala de Juárez	10,612,995
Molango de Escamilla	9,581,083
Nicolás Flores	10,402,455
Nopala de Villagrán	10,629,372
Omitlán de Juárez	5,306,284
San Felipe Orizatlán	78,633,875
Pacula	6,410,441
Pachuca de Soto	20,086,712
Pisaflores	44,087,762
Progreso de Obregón	4,197,434
Mineral de la Reforma	10,124,804
San Agustín Tlaxiaca	6,115,310
San Bartolo Tutotepec	32,004,869

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Hidalgo

Municipio	(19) Asignación 2013
San Salvador	11,537,363
Santiago de Anaya	8,258,559
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229
Singuilucan	7,947,081
Tasquillo	10,341,436
Tecoautla	22,986,399
Tenango de Doria	13,448,339
Tepeapulco	8,010,601
Tepehuacán de Guerrero	61,616,942
Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202
Tepetitlán	5,595,294
Tetepango	3,608,895
Villa de Tezontepec	1,953,131
Tezontepec de Aldama	18,337,014
Tianguistengo	27,584,770
Tizayuca	10,224,638
Tlahuelilpan	4,893,840
Tlahuiltepa	19,247,375
Tlanalapa	3,326,315
Tlanchinol	64,368,270
Tlaxcoapan	4,586,174
Tolcayuca	1,357,455
Tula de Allende	18,856,531
Tulancingo de Bravo	24,269,520
Xochiatipan	49,642,946
Xochicoatlán	10,339,347
Yahualica	45,116,775

P

H

¢



## Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Hidalgo

Municipio	(19) Asignación 2013
Zacualtipán de Ángeles	12,593,214
Zapotlán de Juárez	3,210,252
Zempoala	8,803,412
Zimapán	15,138,195
<b>Total</b>	<b>1,471,384,720</b>

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013. [http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe\\_events=periodico-oficial-alcance-0-del-28-de-enero-de-2013](http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-0-del-28-de-enero-de-2013).

**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) e <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2019
1	Acatlán	10,802,171	4,945,675	1,563,808	17,311,654
2	Acaxochitlán	34,648,329	23,317,680	985,423	58,951,432
3	Actopan	13,696,959	5,960,908	1,476,500	21,134,367
4	Agua Blanca de Iturbide	8,680,522	2,485,861	2,103,624	13,270,007
5	Ajacuba	4,278,036	1,370,064	1,362,399	7,010,499
6	Alfajayucan	19,081,653	6,508,637	1,416,339	27,006,629
7	Almoloya	7,481,108	1,443,506	1,177,558	10,102,173
8	Apan	19,211,002	2,803,655	2,436,843	24,451,500
9	El Arenal	5,591,291	1,553,590	3,789,820	10,934,701
10	Atitalaquia	2,923,215	1,736,664	1,464,290	6,124,169
11	Atlapexco	28,480,108	10,659,946	872,791	40,012,845
12	Atotonilco el Grande	14,764,213	5,548,506	1,162,297	21,475,016
13	Atotonilco de Tula	4,900,756	1,700,984	1,007,678	7,609,418
14	Calnali	24,600,434	5,525,865	1,424,802	31,551,101
15	Cardonal	14,231,763	5,379,038	1,516,715	21,127,516
16	Cuautepec de Hinojosa	33,525,736	10,261,399	1,920,412	45,707,547
17	Chapantongo	13,504,089	3,292,619	1,181,929	17,978,638
18	Chapulhuacán	32,392,123	10,195,103	1,015,648	43,602,873
19	Chilcuautla	13,070,222	5,058,138	1,967,014	20,095,375

20	Eloxochitlán	3,052,564	511,524	3,342,536	6,906,624
21	Emiliano Zapata	2,308,558	663,190	1,518,531	4,490,279
22	Epazoyucan	2,050,654	601,100	2,010,351	4,662,105
23	Francisco I. Madero	8,101,709	3,288,730	1,662,951	13,053,390
24	Huasca de Ocampo	7,797,015	3,436,230	1,363,025	12,596,269
25	Huautla	52,341,392	9,971,122	1,512,655	63,825,169
26	Huazalingo	24,354,904	7,112,115	1,288,020	32,755,040
27	Huehuetla	49,968,681	18,121,116	986,424	69,076,221
28	Huejutla de Reyes	99,101,675	55,920,003	782,469	155,804,147
29	Huichapan	18,874,923	3,673,684	1,933,514	24,482,121
30	Ixmiquilpan	41,077,427	18,977,486	1,541,601	61,596,514
31	Jacala de Ledezma	13,709,818	3,260,875	1,159,193	18,129,887
32	Jaltocán	12,135,172	5,815,950	1,284,532	19,235,654
33	Juárez Hidalgo	4,136,165	730,174	1,660,538	6,526,878
34	Lolotla	12,389,309	4,470,670	1,134,616	17,994,596
35	Metepec	5,482,791	1,922,338	2,133,267	9,538,396
36	San Agustín Metzquititlán	4,879,538	1,936,194	1,261,054	8,076,787
37	Metztitlán	15,718,038	5,426,188	937,632	22,081,858
38	Mineral del Chico	4,038,318	1,516,055	1,240,640	6,795,014
39	Mineral del Monte	2,118,794	810,879	2,751,463	5,681,135
40	La Misión	18,469,630	4,496,566	1,702,494	24,668,691
41	Mixquiahuala de Juárez	10,612,995	3,908,782	2,100,741	16,622,518
42	Molango de Escamilla	9,581,083	2,115,585	1,237,825	12,934,494
43	Nicolás Flores	10,402,455	3,000,308	1,606,662	15,009,425
44	Nopala de Villagrán	10,629,372	2,466,028	1,752,730	14,848,129
45	Omitlán de Juárez	5,306,284	1,994,584	831,908	8,132,776
46	San Felipe Orizatlán	78,633,875	17,853,364	1,756,860	98,244,099
47	Pacula	6,410,441	2,040,372	1,157,936	9,608,749
48	Pachuca de Soto	20,086,712	10,760,936	1,631,084	32,478,732
49	Pisaflores	44,087,762	7,974,438	1,155,295	53,217,496
50	Progreso de Obregón	4,197,434	1,682,641	1,287,182	7,167,257
51	Mineral de la Reforma	10,124,804	3,984,748	1,258,510	15,368,063
52	San Agustín Tlaxiaca	6,115,310	3,846,048	1,248,147	11,209,505



53	San Bartolo Tutotepec	32,004,869	9,614,847	1,311,210	42,930,926
54	San Salvador	11,537,363	5,508,611	1,420,655	18,466,629
55	Santiago de Anaya	8,258,559	1,729,835	4,109,344	14,097,738
56	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229	3,840,744	897,619	10,703,592
57	Singuilucan	7,947,081	2,689,283	1,561,841	12,198,205
58	Tasquillo	10,341,436	5,936,809	1,269,340	17,547,586
59	Tecozautla	22,986,399	8,244,474	1,324,196	32,555,069
60	Tenango de Doria	13,448,339	7,744,662	1,026,394	22,219,395
61	Tepeapulco	8,010,601	3,003,985	1,826,702	12,841,288
62	Tepehuacán de Guerrero	61,616,942	21,348,181	1,118,839	84,083,963
63	Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202	6,636,825	1,543,039	20,235,066
64	Tepetitlán	5,595,294	1,247,881	1,771,345	8,614,520
65	Tetepango	3,608,895	1,376,061	1,862,452	6,847,408
66	Villa de Tezontepec	1,953,131	712,747	1,788,919	4,454,796
67	Tezontepec de Aldama	18,337,014	9,574,053	1,052,678	28,963,745
68	Tianguistengo	27,584,770	9,164,697	1,014,605	37,764,072
69	Tizayuca	10,224,638	7,340,899	1,334,281	18,899,818
70	Tlahuelilpan	4,893,840	2,505,591	1,389,038	8,788,470
71	Tlahuiltepa	19,247,375	2,631,804	1,978,222	23,857,401
72	Tlanalapa	3,326,315	460,234	3,056,748	6,843,298
73	Tlanchinol	64,368,270	20,161,305	1,377,696	85,907,271
74	Tlaxcoapan	4,586,174	2,497,852	2,232,401	9,316,428
75	Tolcayuca	1,357,455	874,450	1,466,091	3,697,996
76	Tula de Allende	18,856,531	5,801,855	2,757,214	27,415,600
77	Tulancingo de Bravo	24,269,520	17,839,456	1,879,599	43,988,575
78	Xochiatipan	49,642,946	17,916,338	781,043	68,340,327
79	Xochicoatlán	10,339,347	1,820,531	2,922,951	15,082,829
80	Yahualica	45,116,775	15,901,616	1,279,673	62,298,064
81	Zacualtipán de Ángeles	12,593,214	5,784,775	1,853,196	20,231,185
82	Zapotlán de Juárez	3,210,252	1,646,136	1,540,184	6,396,572
83	Zempoala	8,803,412	3,272,245	1,137,426	13,213,083
84	Zimapan	15,138,195	5,950,195	1,740,991	22,829,380
	<b>TOTAL</b>	<b>1,471,384,720</b>	<b>534,816,840</b>	<b>133,704,210</b>	<b>2,139,905,770</b>

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.

El presente documento, que consta de 23 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE HIDALGO", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" con fecha de 21 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="289 653 756 684"><b>LA SECRETARIA DE BIENESTAR</b></p>  <hr data-bbox="326 911 719 915"/> <p data-bbox="266 951 781 982"><b>MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</b></p>	<p data-bbox="841 653 1369 711"><b>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b></p>  <hr data-bbox="922 905 1284 909"/> <p data-bbox="932 942 1281 974"><b>OMAR FAYAD MENESES</b></p>
<p data-bbox="248 1115 805 1213"><b>EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE HIDALGO</b></p>  <hr data-bbox="342 1373 704 1377"/> <p data-bbox="297 1415 753 1446"><b>ABRAHAM MENDOZA ZENTENO</b></p>	<p data-bbox="889 1115 1333 1213"><b>LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO</b></p>  <hr data-bbox="922 1373 1268 1377"/> <p data-bbox="850 1409 1369 1440"><b>DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</b></p>

Ⓢ